

RADICACION. 2019-00232

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NACOR ANTONIO JUVINAO YACOBETH

DEMANDADO: ANDRES GUILLERMO BENEDETTI MONGRIEFF

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JUNIO
DIECISIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se tiene que mediante TRASLADO No 14 de FIJACION EN LISTA del 20 de mayo de 2021, se fijó el traslado del recurso de reposición presentado por el Dr. DAVID CHICO PEREZ quien dice actuar en calidad del apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 03 de mayo de 2021, que decretó el desistimiento tácito del proceso.

Revisado el proceso en referencia, se tiene que no debió fijarse el recurso, puesto que el apoderado no aporta poder que demuestre su calidad como apoderado dentro del proceso, ya que con la admisión de la demanda, se le reconoció personería al Dr. JAVIER BARROS NAVARRO, y no obra en el expediente, escrito de revocatoria o sustitución de poder.

Por lo anterior, el despacho se pronuncia en el sentido de no dar trámite al escrito del recurso de reposición, en subsidio el de apelación presentado por el Dr. DAVID CHICO PEREZ..

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1. No dar trámite al escrito del recurso de reposición, en subsidio el de apelación presentado por el Dr. DAVID CHICO PEREZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8f4fca3d65408c74f85503c123af297fee553e3f8f403620c665f318ac548fe

Documento generado en 18/06/2021 04:38:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>